CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. CARLA CAMPOS RAYADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de muebles de oficina para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, el procedimiento se realiza en los términos solicitados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en base al oficio de suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0783-2/2017, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2017, específicamente del Programa con Prioridad Nacional denominado "Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos" , aunado al oficio número FGE/DGUDPyA-1310/DRF/08-2017, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, suscrito por el Mtro. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través del cual manifiesta la suficiencia específica a cargo de la partida 5311 "muebles de oficina", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente proceso de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad Convocante desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir;
b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato;
c) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
d) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20, 21 fracción III, IV y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 1, 4, 5, 9 fracciones I, IX y XI, 14, 27,32, 33, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PROVEEDOR**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 15,719 (quince mil setecientos diecinueve), de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Amado Carrillo Sánchez, titular de la notaría número 33 (treinta y tres) de la Heroica Puebla de Zaragoza; por medio del cual se constituye la empresa denominada; INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización, en general de toda clase de mobiliario y comercio en general.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública número 15,719 (quince mil setecientos diecinueve), de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Amado Carrillo Sánchez, titular de la notaría número 33 (treinta y tres) de la Heroica Puebla de Zaragoza; se designa como Administrador Único a la [redacted] otorgándole poder general para pleitos y cobranzas, administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de las fracciones primera, segunda y tercera del articulo 2440 del Código Civil del Estado de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, y los concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.

El representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [redacted], con número de folio [redacted] expedida por el Registro Nacional de Electores del Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir vedad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen, asimismo de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados por el artículo 79 de la Ley.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes como tal, preservando las mejores condiciones económicas benéficas para el Estado, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GABINETE	GABINETE METALICO • NÚMERO DE REPISAS 4 • ANCHO INTERIOR DEL CAJÓN 86.4CM • PROFUNDIDAD INTERIOR DEL CAJÓN 36CM • ALTURA INTERIOR DEL CAJÓN 2.5CM • ACABADO LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO • CALIBRADOR 22 • MATERIAL ACERO CROMADO • ARTÍCULO GABINETE METÁLICO • COLOR DEL GABINETE ARENA • TIPO DE PUERTA METÁLICA CON ACRÍLICO • MANGO JALADERA • SISTEMA DE BLOQUEO CERRADURA • PROFUNDIDAD TOTAL 15.4" • ALTURA TOTAL 70.9" • ANCHO TOTAL 34.3" • ALTURA GENERAL DE GABINETE 71" • PROFUNDIDAD GENERAL DE GABINETE 15-1/2" • ANCHO GENERAL DE GABINETE 34-1/2"	ICM-05	PIEZA	3
2	ESCRITORIO 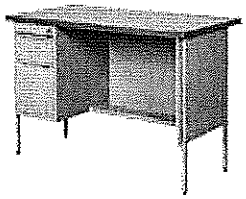	ESCRITORIO DIMENSIONES: ALTO: 75.9 CM ANCHO: 70.2 CM FRENTE: 120.0 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1 MM DE ESPESOR. TUBULAR DE 2 X1 IN CALIBRE 20. FRONTAL DE LÁMINA CAL. 22. PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA. RETAGÓN NIVELADOR DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DURO. LAMINA CAL. 24	ICM-05	PIEZA	17
3	SILLA 	SILLA APILABLE • ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO • ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA • ESTRUCTURA TUBULAR OVALADA DE 4 PATAS COLOR NEGRO • SOLDADA CON MICRO ALAMBRE • SIN BRAZOS • REGATONES DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO	ICM-05	PIEZA	25

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

4	SILLA	SILLA SECRETARIAL DE USO RUDO CON LLANTAS (SECRETARIAL FORMA AL-445 C) • SILLA OPERATIVA, RESPALDO MULTIPERFORADO, ESTRELLA EN CROMO SILLA OPERATIVA USO RUDO • ACOJINAMIENTO EN ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO EN FRIO CON DENSIDAD DE 60 KG/M3 CON RETARDAN DE FLAMA • RESPALDO EN POLIPROPILENO MULTIPERFORADO PARA PERMITIR CIRCULACION DEL AIRE • AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE RESPALDO • MECANISMO CON AJUSTE SINCRONIZADO DE ASIENTO Y RESPALDO, CUENTA CON REGULADOR DE TENSION Y SISTEMA DE BLOQUEO • SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICO • ESTRELLA DE 5 BRAZOS FABRICADA EN ACERO TROQUELADO Y REFORZADO EN CADA BRAZO TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR ALUMINIO CON RODAJAS DUALES	ICM-05	PIEZA	35
5	LOKER 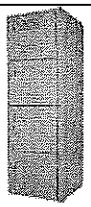	LOCKER METALICO DE 4 PUERTAS GUARDAROPA BLANCO MEDIDAS: • 40CM.FRENTE • 40CM. FONDO • 1.80M. ALTURA. • CON PORTA CANDADO • PINTURA HORNEADA 220°C. COLOR: BLANCO DE ,2,3 O 5 PUERTAS	ICM-05	PIEZA	5
6	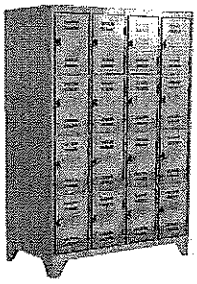 LOCKER	MEDIDAS ALTO: 1830 MM ANCHO: 1030 MM PROFUNDIDAD: 520 MM CARACTERÍSTICAS - CHAPA 22 CON PATAS 18 - 16 PUERTAS CON VENTILACIÓN ACCESORIOS: CERRADURAS CERRADURA CON MONEDAS PATAS DE ACERO INOXIDABLES COLOR GRIS OSCURO LA LÍNEA DE LOCKERS ES UN MUEBLE ESPECIAL PARA SUPERMERCADOS, COLEGIOS Y GIMNASIOS, ES IDEAL PARA GUARDAR PERTENENCIAS. EQUIPADO TOTALMENTE METÁLICO CON ACABADO EN PINTURA SINTÉTICA HORNEABLE, PREVIO FOSFATIZADO Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. PIEZA TOTALMENTE DESARROLLADA EN CHAPA DE ACERO REFORZADA LAMINADA EN FRÍO 0,70MM CON PATAS SANITARIAS EN 1,45 MM. LA PUERTA CONTIENE UN SISTEMA DE CIERRE PARA CANDADO Y UNA COSTILLA VERTICAL DE REFUERZO. LAS PUERTAS PROVISTAS CON SISTEMA PORTACANDADO O CERRADURA TIPO YALE.	ICM-05	PIEZA	1
7	SILLÓN 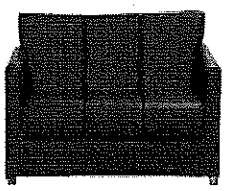	SILLONES DE TRES PLAZAS COMPOSICIÓN TOTAL: 97% POLIÉSTER, 3% NYLON ESTRUCTURA: TABLERO DE FIBRAS, TABLERO DE PARTÍCULAS, TABLERO DE PARTÍCULAS GRANDES, MADERA MACIZA MATERIAL CONFORT: POLIURETANO 35 KG/M3, 30% POLIÉTER DESMENUZADO 70% FIBRAS DE POLIÉSTER, GUATA DE FIBRA HUECA DE POLIÉSTER, FIBRAS HUECAS DE POLIÉSTER PATA: PLÁSTICO DE POLIPROPILENO. ANCHO 89 CM ALTURA 55 CM LARGO 169 CM PESO 41.20KG COLOR CAFE	ICM-05	PIEZA	2

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

8	GABINETE 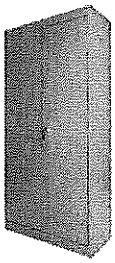	GABINETE METALICO UNIVERSAL CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS. DE 180CM X 90CM DE FRENTE X 45CM DE FONDO. FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO. CUATRO TACONES EN ESCUADRA TROQUELADAS FABRICADOS EL LÁMINA CALIBRE 16. TAPA SUPERIOR FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO. SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD. CINCO ESPACIOS, DOS PUERTAS CON JALADERA DE BARRA DE ACERO TERMINADO EN NÍQUEL SATINADO. TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HÍBRIDO HORNEADO A 190°.	ICM-05	PIEZA	2
9	ARCHIVERO 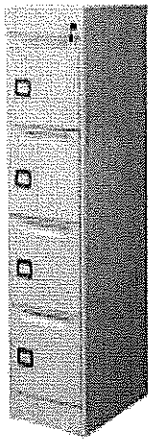	ARCHIVERO METALICO EN COLOR ARENA DE CUATRO GAVETAS CUERPO CONFORMADO POR UNA CUBIERTA SUPERIOR EN LÁMINA ROLADA EN FRIO CALIBRE 22 UNA SOLA PIEZA PARA LOS COSTADOS Y RESPALDO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 CICLO INFERIOR AL FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO 22 4 REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS EN LÁMINA CALIBRE 22 DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS FONDO DE LÁMINA GALVANIZADA SISTEMA DE COSTILLAS TROQUELADAS PATENTADAS LOS COSTADOS Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 COSTADOS ALTOS PARA FOLDER COLGANTE FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 JALADERA DE ALUMINIO ATORNILLADA PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO SOBREPUESTA CORREDERA DE SUSPENSIÓN EMBOLINADA TELESCÓPICA DE MÁXIMA EXTENSIÓN TODO ENSAMBLADO SIN SOLDADURA CERRADURA DE CILINDRO REMOVIBLE CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN CADA GAVETA PARA EVITAR QUE SE ABRA ACCIDENTALMENTE INCLUYE UN SEPARADOR POR GAVETA PINTURA LÍQUIDA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR A ESCOGER HORNEADA A 182 GRADOS CENTÍGRADOS EN CUERPO EXTERIOR Y FRENTES DE GAVETAS DIMENSIONES DEL PRODUCTO: ANCHO: 46.3 CM ALTURA: 132 CM PROFUNDIDAD: 63.5	ICM-05	PIEZA	14
10	GABINETE	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL CON PUERTAS ABATIBLES Y CHAPA DE SEGURIDAD CON DOBLE VARILLA Y REFUERZOS EN ENTREPAÑOS Y PUERTAS., CALIBRE 22, COLOR GRIS CÁLIDO MEDIDAS: 89 X 40 X 180 3 ENTREPAÑOS	ICM-05	PIEZA	3
11	ESCRITORIO 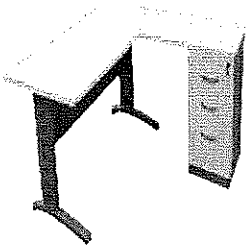	ESCRITORIO EJECUTIVO EN L DIMENSIONES: • REAL: 66 X 76 3/4" (LARGO X ANCHO) • PROFUNDIDAD: o ESCRITORIO: 29 1/2" o RETORNO: 23 3/4" • CAJONES (PROFUNDIDAD INTERIOR): 19" GROSOR: • PANELES DE LOS EXTREMOS: 1" • PANEL PROTECTOR: 11/16" • PEDESTALES: 11/16 - 1" CARACTERÍSTICAS: • (2) LOS PEDESTALES INCLUYEN: o (3) CAJONES PARA ARCHIVOS o (2) CAJONES ESTÁNDAR • SUPERFICIE LAMINADA CON FUNDIDO TÉRMICO. • TRES OJALES PARA ORGANIZACIÓN DE CABLES. • LOS CAJONES TIENEN LATERALES CON RODAMIENTOS EN TODA SU EXTENSIÓN. • LOS CAJONES PARA ARCHIVOS TIENEN CAPACIDAD PARA ARCHIVOS DE TAMAÑO CARTA O LEGAL.	ICM-05	PIEZA	8

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		• LOS CAJONES TIENEN DIFERENTES LLAVES.			
12	LOKER	LOCKER METALICO DE 4 PUERTAS GUARDAROPA BLANCO MEDIDAS: • 40CM.FRENTE • 40CM. FONDO • 1.80M. ALTURA. • CON PORTA CANDADO • PINTURA HORNEADA 220°C. COLOR: BLANCO DE ,2,3 O 5 PUERTAS	ICM-05	PIEZA	8
13	MESA 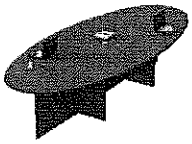	MESA OVAL PARA SALA DE JUNTAS PARA 8 PERSONAS FABRICADO EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR. REGATÓN NIVELADOR DE ALTURA. GROUMET PASACABLES. DIMENSIONES: • MUEBLE CMS ALTO: 75 • MUEBLE CMS ANCHO: 345 • MUEBLE CMS PROFUNDIDAD: 147	ICM-05	PIEZA	1
14	GABINETE 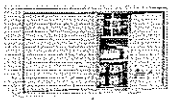	GABINETES METALICO DE PARED • ACERO SOLDADO. PUERTAS CON CERROJO. • 3 REPISAS CON CAPACIDAD DE 150 LBS. • MEDIDAS: 36 X 14 X 27" • COLOR GRIS CLARO	ICM-05	PIEZA	3
15	LOKER	LOCKER METÁLICO EN COLOR ARENA DE TRES DIVISIONES, DE 1.80 MTS DE ALTURA, PROFUNDIDAD 38 CENTÍMETROS Y ANCHO DE 45 CENTÍMETROS	ICM-05	PIEZA	1
16	ESCRITORIO 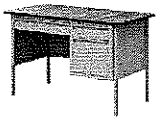	ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO, DISEÑADO CON PEDESTAL DE TRES CAJONES Y CERRADURA. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA PVC DE 1MM DE 4 ESPESOR, CERRADURA FRONTAL CON 2 LLAVES, REGATÓN NIVELADOR DE ALTURA, 75 CMS DE ALTO. 175 CMS DE ANCHO, 70 CMS DE PROFUNDIDAD	ICM-05	PIEZA	4
17	LOKER	FABRICADO CON LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 26 SAE 10 DE PRIMERA CALIDAD, ACABADO EN PINTURA EN POLVO EPOXI-POLIESTER MICROPULVERIZADA APLICADA ELECTROESTATICAMENTE Y TERMOENDURECIDA A 200∞C. MEDIDA EXTERIOR: 0.36 X 0.37 X 1.80 MTS INCLUYE PORTACANDADO.	ICM-05	PIEZA	1
18	ARCHIVERO	ARCHIVERO LATERAL 5 GAVETAS METALICO, TAMAÑO OFICIO, FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 20"", REFORZADO, CORREDERAS DE EXTESION CALIBRE 16"" REFORZADAS, PINTURA HORNEADA ESMALTADA COLOR NEGRO, CON SISITEMA PARA FOLDER COLGANTE, SEPARADOR CALIBRE 14"", ALTO 1.72 MTS. X 0.50 MTS. FONDO X 0.92 MTS. ACHO (INCLUYE CHAPA) GARANTIA 1 AÑO	ICM-05	PIEZA	14
19	MESA	MESA DE TRABAJO CON SUPERFICIE DE FORMAICA DE 2M DE LARGO POR 80 DE ANCHO.	ICM-05	PIEZA	2
20	GABINETE	GABINETE 1.80 DE ALTO 65 DE PROFUNDIDAD 1.40 DE ANCHO QUE EL DISEÑO INCLUYA CAJONERAS EN LA PARTE DE ABAJO Y DIVISIONES EN LA PARTE SUPERIOR	ICM-05	PIEZA	2

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

21	ANAQUEL	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS DE ACERO CAL. 20 • ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 20. • REFORZADAS CON CANALETAS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 20. • PERFORACIONES EN FORMA OVAL PARA TORNILLOS, DE 1/4" DE DIÁMETRO CON TUERCA, ACABADO GALVANIZADO. • POSTES DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE14 EN FORMA DE "L", CON PERFORACIONES PARA SU ARMADO.	ICM-05	PIEZA	2
22	ANAQUEL 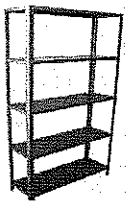	ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS CON 5 ENTREPAÑOS • CON 5 ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18, REFORZADAS CON CANALETAS ACABADO ESMALTADO COLOR GRIS. • CON PERFORACIONES EN FORMA OVAL PARA TORNILLOS DE 1/4" DE DIÁMETRO, ACABADO GALVANIZADO. • POSTES DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 14 EN FORMA DE "L" CON PERFORACIONES PARA SU FÁCIL ARMADO.	ICM-05	PIEZA	11

La Fiscalía, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento; hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	GABINETE	GABINETE METALICO • NÚMERO DE REPISAS 4 • ANCHO INTERIOR DEL CAJÓN 86.4CM • PROFUNDIDAD INTERIOR DEL CAJÓN 36CM • ALTURA INTERIOR DEL CAJÓN 2.5CM • ACABADO LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO • CALIBRADOR 22 • MATERIAL ACERO CROMADO • ARTÍCULO GABINETE METÁLICO • COLOR DEL GABINETE ARENA • TIPO DE PUERTA METÁLICA CON ACRÍLICO • MANGO JALADERA • SISTEMA DE BLOQUEO CERRADURA • PROFUNDIDAD TOTAL 15.4" • ALTURA TOTAL 70.9" • ANCHO TOTAL 34.3" • ALTURA GENERAL DE GABINETE 71" • PROFUNDIDAD GENERAL DE GABINETE 15-1/2" • ANCHO GENERAL DE GABINETE 34-1/2"	ICM-05	PIEZA	3	$10,850.00	$32,550.00
2	ESCRITORIO	ESCRITORIO DIMENSIONES: ALTO: 75.9 CM ANCHO: 70.2 CM FRENTE: 120.0 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1 MM DE ESPESOR. TUBULAR DE 2 X1 IN CALIBRE 20. FRONTAL DE LÁMINA CAL. 22. PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA. RETAGÓN NIVELADOR DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DURO. LAMINA CAL. 24	ICM-05	PIEZA	17	$3,025.00	$51,425.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

3	SILLA	SILLA APILABLE • ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA PLIANA COLOR NEGRO • ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA • ESTRUCTURA TUBULAR OVALADA DE 4 PATAS COLOR NEGRO • SOLDADA CON MICRO ALAMBRE • SIN BRAZOS • REGATONES DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO	ICM-05	PIEZA	25	$535.00	$13,375.00
4	SILLA	SILLA SECRETARIAL DE USO RUDO CON LLANTAS (SECRETARIAL FORMA AL-445 C) • OPERATIVA, RESPALDO MULTIPERFORADO, ESTRELLA EN CROMO SILLA OPERATIVA USO RUDO • ACOJINAMIENTO EN ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO EN FRIO CON DENSIDAD DE 60 KG/M3 CON RETARDAN DE FLAMA • RESPALDO EN POLIPROPILENO MULTIPERFORADO PARA PERMITIR CIRCULACION DEL AIRE • AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE RESPALDO • MECANISMO CON AJUSTE SINCRONIZADO DE ASIENTO Y RESPALDO, CUENTA CON REGULADOR DE TENSION Y SISTEMA DE BLOQUEO • SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICO • ESTRELLA DE 5 BRAZOS FABRICADA EN ACERO TROQUELADO Y REFORZADO EN CADA BRAZO TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR ALUMINIO CON RODAJAS DUALES	ICM-05	PIEZA	35	$4,000.00	$140,000.00
5	LOKER	LOCKER METALICO DE 4 PUERTAS GUARDAROPA BLANCO MEDIDAS: • 40CM.FRENTE • 40CM. FONDO • 1.80M. ALTURA. • CON PORTA CANDADO • PINTURA HORNEADA 220°C. COLOR: BLANCO DE ,2,3 O 5 PUERTAS	ICM-05	PIEZA	5	$2,175.00	$10,875.00
6	LOCKER	MEDIDAS ALTO: 1830 MM ANCHO: 1030 MM PROFUNDIDAD: 520 MM CARACTERÍSTICAS - CHAPA 22 CON PATAS 18-16 PUERTAS CON VENTILACIÓN ACCESORIOS: CERRADURAS CERRADURA CON MONEDAS PATAS DE ACERO INOXIDABLES COLOR GRIS OSCURO LA LÍNEA DE LOCKERS ES UN MUEBLE ESPECIAL. PARA SUPERMERCADOS, COLEGIOS Y GIMNASIOS, ES IDEAL PARA GUARDAR PERTENENCIAS. EQUIPADO TOTALMENTE METÁLICO CON ACABADO EN PINTURA SINTÉTICA HORNEABLE, PREVIO FOSFATIZADO Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. PIEZA TOTALMENTE DESARROLLADA EN CHAPA DE ACERO REFORZADA LAMINADA EN FRÍO 0,70MM CON PATAS SANITARIAS EN 1,45 MM. LA PUERTA CONTIENE UN SISTEMA DE CIERRE PARA CANDADO Y UNA COSTILLA VERTICAL DE REFUERZO. LAS PUERTAS PROVISTAS CON SISTEMA PORTACANDADO O CERRADURA TIPO YALE.	ICM-05	PIEZA	1	$9,165.00	$9,165.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

7	SILLÓN	SILLONES DE TRES PLAZAS COMPOSICIÓN TOTAL: 97% POLIÉSTER, 3% NYLON ESTRUCTURA: TABLERO DE FIBRAS, TABLERO DE PARTÍCULAS, TABLERO DE PARTÍCULAS GRANDES, MADERA MACIZA MATERIAL CONFORT: POLIURETANO 35 KG/M3, 30% POLIÉTER DESMENUZADO 70% FIBRAS DE POLIÉSTER, GUATA DE FIBRA HUECA DE POLIÉSTER, FIBRAS HUECAS DE POLIÉSTER PATA: PLÁSTICO DE POLIPROPILENO. ANCHO 89 CM ALTURA 55 CM LARGO 169 CM PESO 41.20KG COLOR CAFE	ICM-05	PIEZA	2	$4,330.00	$8,660.00
8	GABINETE	GABINETE METALICO UNIVERSAL CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS. DE 180CM X 90CM DE FRENTE X 45CM DE FONDO. FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO. CUATRO TACONES EN ESCUADRA TROQUELADAS FABRICADOS EL LÁMINA CALIBRE 16. TAPA SUPERIOR FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO. SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD. CINCO ESPACIOS, DOS PUERTAS CON JALADERA DE BARRA DE ACERO TERMINADO EN NÍQUEL SATINADO. TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HÍBRIDO HORNEADO A 190°.	ICM-05	PIEZA	2	$4,090.00	$8,180.00
9	ARCHIVERO	ARCHIVERO METALICO EN COLOR ARENA DE CUATRO GAVETAS CUERPO CONFORMADO POR UNA CUBIERTA SUPERIOR EN LÁMINA ROLADA EN FRIO CALIBRE 22 UNA SOLA PIEZA PARA LOS COSTADOS Y RESPALDO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 CICLO INFERIOR AL FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO 22 4 REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS EN LÁMINA CALIBRE 22 DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS FONDO DE LÁMINA GALVANIZADA SISTEMA DE COSTILLAS TROQUELADAS PATENTADAS LOS COSTADOS Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 COSTADOS ALTOS PARA FOLDER COLGANTE FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24 JALADERA DE ALUMINIO ATORNILLADA PORTA ETIQUETA DE ALUMINIO SOBREPUESTA CORREDERA DE SUSPENSIÓN EMBOLINADA TELESCÓPICA DE MÁXIMA EXTENSIÓN TODO ENSAMBLADO SIN SOLDADURA CERRADURA DE CILINDRO REMOVIBLE CON BOTÓN DE SEGURIDAD EN CADA GAVETA PARA EVITAR QUE SE ABRA ACCIDENTALMENTE INCLUYE UN SEPARADOR POR GAVETA PINTURA LÍQUIDA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA COLOR A ESCOGER HORNEADA A 182 GRADOS CENTÍGRADOS EN CUERPO EXTERIOR Y FRENTES DE GAVETAS DIMENSIONES DEL PRODUCTO: ANCHO: 46.3 CM ALTURA: 132 CM PROFUNDIDAD: 63.5	ICM-05	PIEZA	14	$4,565.00	$63,910.00
10	GABINETE	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL CON PUERTAS ABATIBLES Y CHAPA DE SEGURIDAD CON DOBLE VARILLA Y REFUERZOS EN ENTREPAÑOS Y PUERTAS., CALIBRE 22, COLOR GRIS CÁLIDO MEDIDAS: 89 X 40 X 180 3 ENTREPAÑOS	ICM-05	PIEZA	3	$4,090.00	$12,270.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

11	ESCRITORIO	ESCRITORIO EJECUTIVO EN L DIMENSIONES: • REAL: 66 X 76 3/4" (LARGO X ANCHO) • PROFUNDIDAD: •ESCRITORIO: 29 1/2" • RETORNO: 23 3/4" • CAJONES (PROFUNDIDAD INTERIOR): 19" GROSOR: • PANELES DE LOS EXTREMOS: 1" • PANEL PROTECTOR: 11/16" • PEDESTALES: 11/16 - 1" CARACTERÍSTICAS: • (2) LOS PEDESTALES INCLUYEN: o (3) CAJONES PARA ARCHIVOS o (2) CAJONES ESTÁNDAR • SUPERFICIE LAMINADA CON FUNDIDO TÉRMICO. • TRES OJALES PARA ORGANIZACIÓN DE CABLES. • LOS CAJONES TIENEN LATERALES CON RODAMIENTOS EN TODA SU EXTENSIÓN. • LOS CAJONES PARA ARCHIVOS TIENEN CAPACIDAD PARA ARCHIVOS DE TAMAÑO CARTA O LEGAL. • LOS CAJONES TIENEN DIFERENTES LLAVES.	ICM-05	PIEZA	8	$8,000.00	$64,000.00
12	LOKER	LOCKER METALICO DE 4 PUERTAS GUARDAROPA BLANCO MEDIDAS: • 40CM.FRENTE • 40CM. FONDO • 1.80M. ALTURA. • CON PORTA CANDADO • PINTURA HORNEADA 220°C. COLOR: BLANCO DE ,2,3 O 5 PUERTAS	ICM-05	PIEZA	8	$2,175.00	$17,400.00
13	MESA	MESA OVAL PARA SALA DE JUNTAS PARA 8 PERSONAS FABRICADO EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 28 MM DE ESPESOR. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR. REGATÓN NIVELADOR DE ALTURA. GROUMET PASACABLES. DIMENSIONES: • MUEBLE CMS ALTO: 75 • MUEBLE CMS ANCHO: 345 • MUEBLE CMS PROFUNDIDAD: 147	ICM-05	PIEZA	1	$16,580.00	$16,580.00
14	GABINETE	GABINETES METALICO DE PARED • ACERO SOLDADO. PUERTAS CON CERROJO. • 3 REPISAS CON CAPACIDAD DE 150 LBS. • MEDIDAS: 36 X 14 X 27" • COLOR GRIS CLARO	ICM-05	PIEZA	3	$4,970.00	$14,910.00
15	LOKER	LOCKER METÁLICO EN COLOR ARENA DE TRES DIVISIONES, DE 1.80 MTS DE ALTURA, PROFUNDIDAD 38 CENTÍMETROS Y ANCHO DE 45 CENTÍMETROS	ICM-05	PIEZA	1	$2,060.00	$2,060.00
16	ESCRITORIO	ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO, DISEÑADO CON PEDESTAL DE TRES CAJONES Y CERRADURA. CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA PVC DE 1MM DE 4 ESPESOR, CERRADURA FRONTAL CON 2 LLAVES, REGATÓN NIVELADOR DE ALTURA, 75 CMS DE ALTO. 175 CMS DE ANCHO, 70 CMS DE PROFUNDIDAD	ICM-05	PIEZA	4	$5,150.00	$20,600.00
17	LOKER	FABRICADO CON LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO CAL. 26 SAE 10 DE PRIMERA CALIDAD, ACABADO EN PINTURA EN POLVO EPOXI-POLIESTER MICROPULVERIZADA APLICADA ELECTROESTATICAMENTE Y TERMOENDURECIDA A 200∞C. MEDIDA EXTERIOR: 0.36 X 0.37 X 1.80 MTS, INCLUYE PORTACANDADO.	ICM-05	PIEZA	1	$1,930.00	$1,930.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

18	ARCHIVERO	ARCHIVERO LATERAL 5 GAVETAS METALICO, TAMAÑO OFICIO, FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 20"", REFORZADO, CORREDERAS DE EXTESION CALIBRE 16"" REFORZADAS, PINTURA HORNEADA ESMALTADA COLOR NEGRO, CON SISITEMA PARA FOLDER COLGANTE, SEPARADOR CALIBRE 14"", ALTO 1.72 MTS. X 0.50 MTS. FONDO X 0.92 MTS. ACHO (INCLUYE CHAPA) GARANTIA 1 AÑO	ICM-05	PIEZA	14	$8,150.00	$114,100.00
19	MESA	MESA DE TRABAJO CON SUPERFICIE DE FORMAICA DE 2M DE LARGO POR 80 DE ANCHO.	ICM-05	PIEZA	2	$3,500.00	$7,000.00
20	GABINETE	GABINETE 1.80 DE ALTO 65 DE PROFUNDIDAD 1.40 DE ANCHO QUE EL DISEÑO INCLUYA CAJONERAS EN LA PARTE DE ABAJO Y DIVISIONES EN LA PARTE SUPERIOR	ICM-05	PIEZA	2	$7,800.00	$15,600.00
21	ANAQUEL	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS DE ACERO CAL. 20 • ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 20. • REFORZADAS CON CANALETAS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 20. • PERFORACIONES EN FORMA OVAL PARA TORNILLOS, DE 1/4" DE DIÁMETRO CON TUERCA, ACABADO GALVANIZADO. • POSTES DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE14 EN FORMA DE "L", CON PERFORACIONES PARA SU ARMADO.	ICM-05	PIEZA	2	$3,040.00	$6,080.00
22	ANAQUEL	ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS CON 5 ENTREPAÑOS • CON 5 ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18, REFORZADAS CON CANALETAS ACABADO ESMALTADO COLOR GRIS. • CON PERFORACIONES EN FORMA OVAL PARA TORNILLOS DE 1/4" DE DIÁMETRO, ACABADO GALVANIZADO. • POSTES DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 14 EN FORMA DE "L" CON PERFORACIONES PARA SU FÁCIL ARMADO.	ICM-05	PIEZA	11	$4,150.00	$45,650.00
						SUBTOTAL	$676,320.00
						IVA	$108,211.20
						TOTAL	**$784,531.20**

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por la cantidad de **$676,320.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** más la Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **$108,211.20 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.),** cantidades que hacen un monto total a pagar de **$784,531.20 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.),** por concepto adquisición de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

Así mismo, El **"PROVEEDOR",** se compromete a mantener el costo unitario de la adquisición durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar las facturas correspondientes por cada uno de los bienes o en su caso de conformidad a las necesidades del área requirente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas o en su caso en el lugar que designe el área requirente.

Los bienes se entregaran a los treinta y cinco días naturales, a partir de la firma del contrato, pudiendo entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el **"PROVEEDOR"**.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En caso de que el "**PROVEEDOR**" requiera prorroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prorroga, en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza 3703-04578-7, por un monto de $156,906.24 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos seis pesos 24/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en condiciones optimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, misma garantía que deberá ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos y de todo tipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, garantía que deberá de ser por un mínimo de doce meses a partir de la fecha en que sean entregados los bienes, mencionando sus alcances y limitaciones, así como el lugar en donde se pueda hacer efectiva, debiéndola de entregar en papel membretado, suscrita por el representante legal y entregarla ante las oficinas del área requirente una vez concluida la entrega.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR",** por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** de manera inmediata.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía, se compromete a:

a). Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios y las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada, suspensión, o modificación del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá deducirla del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe del 20% del monto total del contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, hacer efectiva la garantía otorgada o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Fiscalía, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Fiscalía, la Secretaría de la Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día seis de octubre del año dos mil diecisiete, con la entrega total de los bienes y entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Av. Emiliano Zapata, número 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62130.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado [redacted].

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. JAVIER PÉREZ DURÓN.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ.
COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. CARLA CAMPOS RAYADO.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

REPERESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES TUBULARES, S.A DE C.V., DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $784,531.20 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos